

Adenda 3ª modificativa del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

En Sevilla, a 8 de octubre de 2025

INTERVIENEN

De una parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.

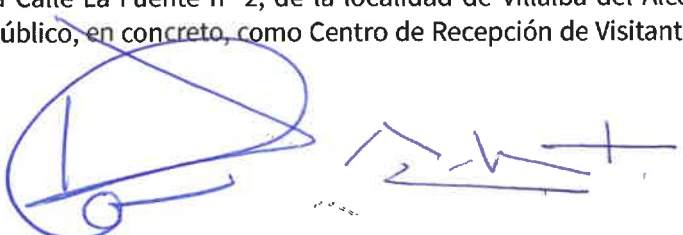
Y de otra parte, el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con CIF nº P-2107300B y en su representación D. Diego del Toro Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en en la Plaza de España, 1, 21860 Villalba del Alcor (Huelva).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Adenda modificativa del convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de julio de 2022, se formalizó el CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) y el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (en adelante, Ayuntamiento) para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la antigua “Bodega Fernández de Landa”, sita en la Calle La Fuente nº 2, de la localidad de Villalba del Alcor (Huelva), como infraestructura turística de uso público, en concreto, como Centro de Recepción de Visitantes denominado “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”,





propiedad del Ayuntamiento, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las citadas obras, fijando el destino del inmueble a rehabilitar y los compromisos que adquiere el Ayuntamiento en relación a su puesta en uso y conservación del inmueble, así como los compromisos que adquieren las partes para el fomento y promoción de los productos agroalimentarios andaluces en el inmueble objeto de la rehabilitación, de acuerdo con la cláusula primera del citado convenio.

SEGUNDO.- Qué con fecha 23 de mayo de 2023, se formalizó adenda modificativa del convenio. Esta adenda tiene como finalidad la modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima relativa a la financiación de la obra. La necesidad de la modificación fue debida al incremento del presupuesto estimado para la ejecución de la obra, derivado de los cambios realizados en el proyecto en respuesta a las correcciones solicitadas por la oficina de la supervisión de proyectos.

TERCERO.- Qué con fecha 11 de marzo de 2024, se formalizó adenda 2ª modificativa del convenio. Esta adenda tiene como finalidad la modificación de los apartados 6.1. y 6.2. de la cláusula sexta relativa a las Obligaciones de la partes y la modificación de los apartados 7.1. y 7.2. de la cláusula séptima relativa a la Financiación y justificación. La necesidad de la modificación fue para que la dirección facultativa de la obra sea llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, siendo la arquitecta redactora del proyecto quién actuará como Directora de las obras.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2025, se convoca reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, para su celebración el día 17 de julio de 2025 y, como punto 1º del orden del día de la citada Comisión, se incorpora el análisis de la situación actual de ejecución del convenio y análisis de posibles propuestas de mejora.

QUINTO.- Con fecha 17 de julio de 2025, se celebra la Comisión de Seguimiento del Convenio, en la que se acuerda, a propuesta de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA), aprobar la modificación del convenio con el fin de adecuar el presupuesto estimado de ejecución de las obras al presupuesto del proyecto modificado elaborado por la dirección facultativa de la obra.

SEXTO.- De conformidad con el apartado 5.i) de la cláusula décima del convenio, la Comisión de Seguimiento tiene entre sus funciones las de “analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de modificación del convenio, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de la cláusula decimonovena”.

En este sentido, el apartado 1 de la cláusula decimonovena del convenio establece que “El presente Convenio podrá modificarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o para su adaptación a la normativa europea de aplicación. En estos casos, la parte que inste la modificación, de forma motivada, deberá justificar la concurrencia de las circunstancias que dan lugar a la petición de la modificación, elevando la misma a la Comisión de Seguimiento para su análisis y aprobación, si procede. Además, se seguirán los mismos trámites requeridos para la suscripción del convenio.”

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica el apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio, que establece la financiación asumida por la Agencia, en relación a suprimir el presupuesto estimado para la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y, correlativamente, las anualidades y aplicaciones presupuestarias correspondientes, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

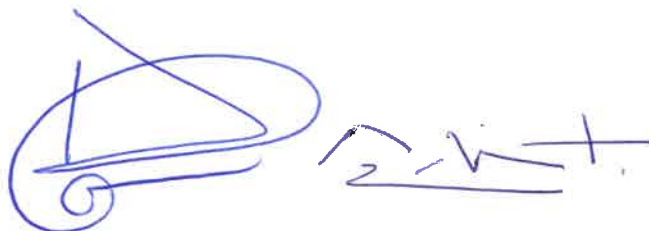
“ SÉPTIMA.- Financiación y Justificación.

7.1. Financiación de las obras de rehabilitación del inmueble por parte de AGAPA

La AGAPA se compromete a financiar la ejecución de la obra proyectada y el control de calidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Desglose del Presupuesto estimado para la ejecución de la obra por parte de la AGAPA			
Concepto	Base Imponible	IVA	TOTAL
Obras. Total Presupuesto de Contrata. Según consta el Resumen de Presupuesto del proyecto modificado de abril de 2025, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 24/06/2025			764.475,56 € (Según la Base de Costes de la Construcción de Andalucía a diciembre 2021).
- Ejecución Material.....	536.285,53 €		
- Gastos Generales (13,00%).....	69.717,12 €		
- Beneficio Industrial (6,00%).....	32.177,13 €		
- a deducir (coeficiente de baja 0,99):	-6.381,80 €		
- IVA (21,00 %)		132.677,58 €	
Control de Calidad (1,5 % del PEM)	6.880,46 €	1.444,90 €	8.325,36 €
		Total	772.800,92 €

El presupuesto y las mediciones del proyecto han sido realizadas por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, de acuerdo con el banco de precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada en diciembre 2021. No obstante, existen partidas que, al no encontrarse en el citado banco, se han creado a partir de otras asimilables, o bien se ha estimado su coste en relación al valor de mercado actual, quedando justificado el importe de los costes reales de la actuación y la moderación de costes. En todo caso, el presupuesto y las citadas mediciones podrían sufrir modificaciones, tras adecuar el proyecto de obra a las indicaciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



En todo caso, una vez adjudicado por el órgano de contratación de la Agencia, el contrato de obra y el contrato de servicios indicado (control de calidad), se procederá a ajustar las cantidades, en función de las adjudicaciones de los correspondientes contratos. En todo caso, las incidencias que conlleven incrementos justificados de inversión inferior al 10% del presupuesto de adjudicación deberán ser autorizados por la AGAPA y se dará cuanta de las mismas en la Comisión Seguimiento del convenio. (Los costes de "liquidación" de obra son los costes estimados que pueden derivarse de exceso de medición de unidades de obra, que en su caso se contemplarán en la certificación final de obras y cuyo importe máximo puede alcanzar el 10% del presupuesto de ejecución de la obra).

La aportación para la ejecución de la obra se encuadra en la Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Cofinanciación 75% UE y 25% Junta de Andalucía.

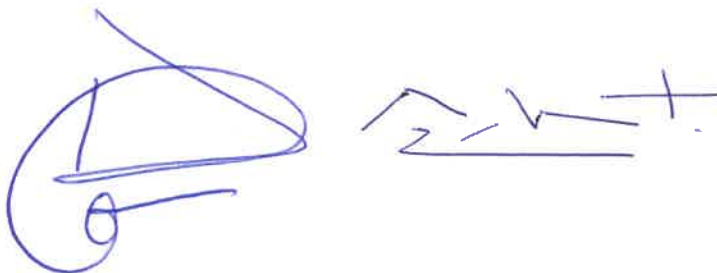
Para afrontar el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Villaalba del Alcor, la AGAPA tramitará los correspondientes expedientes de contratación para licitar la obra que entregará al Ayuntamiento una vez ejecutada, así como el contrato de servicios aparejados (Control de calidad de las obras). Estos expedientes de contratación son los que darán lugar a los respectivos expedientes de gasto, que se someterán a control por parte de la Intervención competente y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución de anualidades:

Anualidad*	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	332.104,88 €
2025	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	440.696,04 €
	Total	772.800,92 €

*Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución de la obra o por cualquier otra causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la AGAPA podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del periodo de vigencia de convenio (reajuste de anualidades).

En todo caso, la concesión de la subvención que contempla el convenio está limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2. j) del TRLHPJA.

En ningún caso serán subvencionables, en virtud del presente convenio, los gastos que origine el uso, mantenimiento, conservación del inmueble o cualquier otro que pueda suponer la entrega del inmueble rehabilitado o que pueda originarse a partir del el Acta de Recepción de las obras."





SEXTA.- Eficacia y vigencia de la adenda.

La presente Adenda será eficaz desde el día de su firma. En todo caso, y para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villalba del Alcor

Fdo.: D. Diego del Toro Pérez

El Director Gerente de la Agencia de
Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín